

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FELIPE MUÑOZ RUVALCABA, EN SU CARGO DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PROTECCIÓN CIVIL" Y "EL CECYTEZ", RESPECTIVAMENTE; CUANDO "PROTECCIÓN CIVIL" Y "EL CECYTEZ" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "PROTECCIÓN CIVIL" QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CUYA FUNCIÓN ES PROPONER, DIRIGIR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR Y VIGILAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CON APEGO A LA LEY, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL, PRIVADO, ACADÉMICO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.

I.2. EL DIRECTOR DE ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2014 EXPEDIDO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS 14, 17 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS;

I.3. EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL FUE CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y UNO DE SUS OBJETIVOS GENERALES LO CONSTITUYE ESTABLECER, FOMENTAR Y ENCAUZAR UNA NUEVA CONCIENCIA Y ACTITUD DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA MOTIVAR EN MOMENTOS DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE, UNA RESPUESTA EFICAZ, AMPLIA, RESPONSABLE Y COMPROMETIDA.

I.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA SOLIDARIDAD Y AVENIDA DE LOS DEPORTES S/N, ZONA CONURBADA ZACATECAS-GUADALUPE.

II. POR "EL CECYTEZ" QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO" DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1998.

II.2. TIENE COMO FIN IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA ASÍ COMO OPERAR EL BACHILLERATO GENERAL, COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE APOYEN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL EN EL ESTADO.

II.3. SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL PROFESOR RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2012.

II.4. SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS QUE BENEFICIEN A "EL CECyTEZ" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 FRACCIÓN XIV DEL ACUERDO DE CREACIÓN.

II.5. SU DOMICILIO LEGAL MISMO QUE SEÑALA PARA OIR NOTIFICACIONES ES EL UBICADO EN CALLE ELENA PONIAKOWSKA NÚM. 16, COLONIA OJO DE AGUA DE LA PALMA, EN GUADALUPE, ZAC.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. PARA EL LOGRO DE SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS ES SU VOLUNTAD UNIR ESFUERZOS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL DE LOS JÓVENES ZACATECANOS.

III.2 ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES BUSCAR LA PREPARACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN DESASTRE ORIGINADO POR LA ACCIÓN DE LA NATURALEZA Y AQUELLOS INDUCIDOS POR EL HOMBRE

III.3 RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO SUMARÁN ESFUERZOS Y RECURSOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITAN LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL SECTOR ESTUDIANTIL, ASÍ COMO PARA LA EFICAZ OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE, YA SEA DE ORIGEN NATURAL O CAUSADO POR EL HOMBRE.

SEGUNDA. INTEGRACIÓN DE CONSEJO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.- PARA FORTALECER EL RUBRO DE LA PREVENCIÓN, "PROTECCIÓN CIVIL" SE COMPROMETE A ASESORAR LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE "EL CECyTEZ", BRINDÁNDOLE LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA SIN COSTO ALGUNO; A SU VEZ, "EL CECyTEZ", SE COMPROMETE A TENER UNA EFECTIVA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON "PROTECCIÓN CIVIL".

TERCERA. INTEGRACIÓN DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA ESCOLAR.- "EL CECyTEZ" SE COMPROMETE A PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LOS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA ESCOLAR, EN TODOS SUS CENTROS EDUCATIVOS, MEDIANTE SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE INTENDENCIA, ASÍ COMO ESTUDIANTES, QUIENES ELABORARÁN UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, MISMO QUE SERÁ SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR "PROTECCIÓN CIVIL" ASÍ COMO LA REVALIDACIÓN ANUAL.

CUARTA. CAPACITACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS.- "PROTECCIÓN CIVIL" SE OBLIGA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL A REALIZAR EN COORDINACIÓN CON EL "CECyTEZ", CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, SEMINARIOS, FOROS, CONFERENCIAS, EJERCICIOS CON EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL PARA PROTECCIÓN Y SIMULACROS, QUE PERMITAN MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ALUMNOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DE "EL CECyTEZ", ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE.

QUINTA. INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS TEMÁTICOS DE PROTECCIÓN CIVIL.- "EL CECyTEZ" SE OBLIGA A COADYUVAR CON LA "PROTECCIÓN CIVIL" EN LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS TEMÁTICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS PLANES DE ESTUDIO, CON EL MATERIAL DE APOYO ACADÉMICO Y BAJO LAS GUÍAS TEMÁTICAS QUE ESTE ÚLTIMO CONSIDERE PERTINENTES, COORDINÁNDOSE CON LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE "EL CECyTEZ".

SEXTA. VISITAS DE INSPECCIÓN.- "EL CECyTEZ", SE COMPROMETE A BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A "PROTECCIÓN CIVIL", MEDIANTE SOLICITUD OFICIAL EMITIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, REALICE VISITAS DE INSPECCIÓN EN SUS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO, A FIN DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL. ASÍ MISMO "PROTECCIÓN CIVIL" SE COMPROMETE A ACUDIR A DICHAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y A EMITIR LAS OPINIONES CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMA. REFUGIOS TEMPORALES.- "EL CECyTEZ" SE COMPROMETE A FACILITAR A "PROTECCIÓN CIVIL" LAS INSTALACIONES DE SUS CENTROS EDUCATIVOS Y ALBERGUES ESTUDIANTILES COMO REFUGIOS TEMPORALES, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LAS PERSONAS QUE NO TIENEN POSIBILIDADES INMEDIATAS DE ACCESO A UNA HABITACIÓN APROPIADA, EN CASO DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE.

OCTAVA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SI DESPUÉS DE CONCLUIDO ESTE PLAZO NO EXISTE OPOSICIÓN EXPRESA DEL MISMO, SE ENTENDERÁ RENOVADO POR OTRO PLAZO IGUAL.

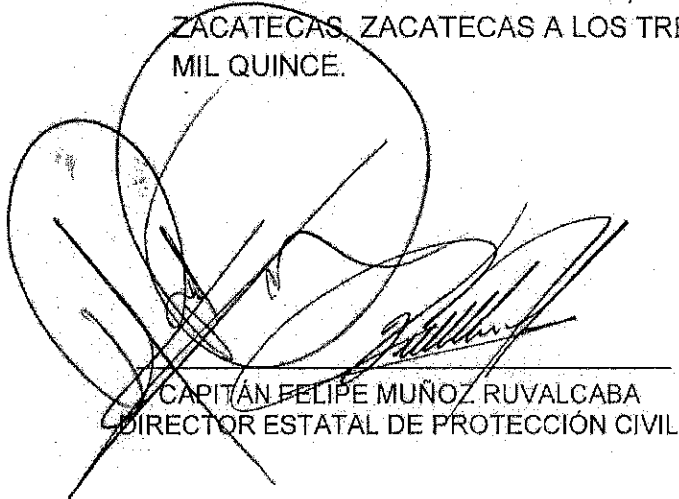
NOVENA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO SERÁN VÁLIDOS CUANDO HAYAN SIDO FORMULADAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO. ASI MISMO, "LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE ELLAS DÉ MANERA INDIVIDUAL CONTRAIGA CON TERCEROS PARA LLEVAR A CABO LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE ASUMEN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A EXIMIRSE DE CUALQUIER CONFLICTO QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LO ANTERIOR.

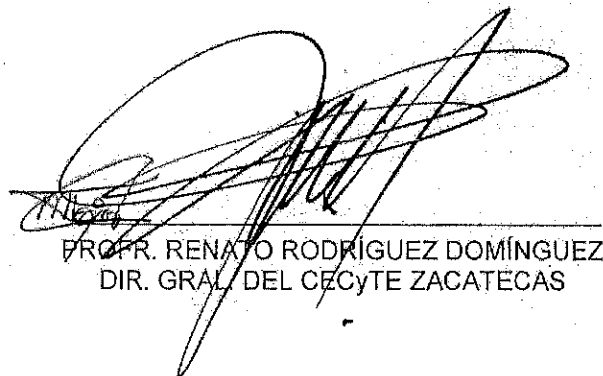
DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN DE QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS, QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA EN CUANTO AL ALCANCE Y A LA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO, POR LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA ELLO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



CAPITÁN FELIPE MUÑOZ RUVALCABA
DIRECTOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



PROPR. RENATO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
DIR. GRAL. DEL CECYTE ZACATECAS